

Oficio N° CI-INPREMA-RES-278-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de agosto de 2023

Abogada

YARIXSA MICHELL LANZA LARA

Secretaria General Interina

Presente

Abogada Lanza:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la **Resolución No. CI-CTA/032/21-07-2023 EXTR.** emitida por la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en Sesión Extraordinaria Celebrada el día veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés según Acta N° **14-2023**.

Resolución No. CI-CTA/032/21-07-2023 EXTR. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los veintiún (21) días del mes de julio del dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO** (INPREMA), fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente de **EL INPREMA**, la cual en su artículo 4 titulado **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA y en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que la Ley de EL INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el numeral 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Decreto Ejecutivo 02-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,855 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), la Presidenta Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, **DECRETÓ** en sus artículos 1 y 2 lo siguiente: "**ARTÍCULO 1.-** Nombrar una **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad intervenida, misma que deberá garantizar la prestación de los servicios a los participantes del sistema y el otorgamiento de los beneficios de asistencia y previsión social que se derivan de su ley constitutiva, entre otras..." y "**ARTÍCULO 2.-** La Comisión Interventora estará integrada por un comisionado presidente y dos adjuntos, quienes serán nombrados por la Presidenta de la República, correspondiéndole las atribuciones del órgano de decisión superior, principalmente en lo que respecta a la administración y funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA). La Comisión permanecerá en funciones por un período de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogables. Las decisiones de la

H)

RESOLUCIÓN No. CI/CTA/032/21-07-2023 EXTR

Página 2 de 5

Comisión Interventora se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida ostentará la representación legal de la institución". **CONSIDERANDO (4):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día lunes veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, designándolo como Comisionado Presidente.

CONSIDERANDO (5): Que la Sub Secretaria de Justicia, **CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES**, el día miércoles dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**.

CONSIDERANDO (6): Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día martes ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**.

CONSIDERANDO (7): Que mediante la **Resolución No. CTA/168/30-05-2023** emitida por la Comisión Interventora, se aprobó el inicio del proceso de CONCURSO PÚBLICO SC-GC-INPREMA-001-2023 titulado "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO, LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CREDITICIA (PPCI) Y LA CUENTA DE AHORRO PREVISIONAL (CAP) PARA EL AÑO 2023", instruyendo a la Gerencia Administrativa, proceder a efectuar las publicaciones y demás trámites que ordena la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, razón por la cual se efectuaron las publicaciones en los diarios comerciales y el Diario "La Gaceta", así como en la plataforma digital www.honducompras.gob.hn de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

CONSIDERANDO (8): Que el veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), se recibieron las ofertas de las Firmas Auditoras PKF-TOVAR LOPEZ & CO.; IRIAS & ASOCIADOS (BAKERTILLY) y HORWARTH CENTRAL AMERICA (CROWE), cuyas propuestas técnicas se remitieron a la Gerencia Financiera y de Operaciones para evaluación de las mismas, según Memorándum DCC No.719/2023 de fecha 27 de junio de 2023.

CONSIDERANDO (9): Que mediante Memorándum No. GFINOP-0193/07-2023, de fecha 07 de Julio del 2023, la Gerencia Financiera y Operaciones remitió el resultado del análisis y evaluación técnica realizada de acuerdo a los Términos de Referencia, donde concluye lo siguiente: "Hemos realizado la evaluación técnica de las propuestas presentadas por las firmas auditoras externas que han participado en el Concurso para realizar la auditoría a los Estados Financieros del INPREMA, CAP y PPCI al 31 de diciembre del año 2023, los cuales como comisión expresamos los resultados a continuación: La firma PKF-TOVAR LOPEZ & CO. alcanzó un puntaje de noventa y cinco por ciento (95%); la oferta recibida de la firma IRIAS & ASOCIADOS (BAKERTILLY) alcanzó un puntaje de noventa y cuatro por ciento (94%) y la oferta de la firma HORWARTH CENTRAL AMERICA (CROWE) alcanzó un puntaje de noventa por ciento (90%)..." documento que fue debidamente suscrito por el Lic. Juan Carlos Ramírez en su condición de Gerente Financiero y de Operaciones, así como por el Lic. José Marcelo Flores en su condición de Contador General del INPREMA. =

H)

RESOLUCIÓN No. CI/CTA/032/21-07-2023 EXTR

Página 3 de 5

CONSIDERANDO (10): Que en cumplimiento al Artículo 104 del Decreto Legislativo 247-2011, contenido de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio que establece que se contratará los servicios de una auditoría externa para la revisión de sus Estados Financieros conforme a la norma que para tales efectos establece la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Así como en lo preceptuado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como a los Términos de Referencia de la presente consultoría, el 10 de julio de 2023, la Sub Comisión Evaluadora, integrada por los Departamentos de Presupuesto, Asesoría de Servicios Legales y el Departamento de Compras y Contrataciones llevó a cabo la revisión de la documentación que respalda la capacidad Legal de las firmas auditoras, a fin de verificar que la misma estuviese de conformidad a los requerimientos establecidos en el numeral 1.1.- DOCUMENTACIÓN LEGAL de los Términos de Referencia, concluyendo que todas las firmas presentaron su documentación a cabalidad por lo tanto, están legalmente habilitadas para contratar con EL INPREMA. -

CONSIDERANDO (11): Que el 17 de Julio del 2023 se convocó al Representante Legal de la Firma PKF-TOVAR LOPEZ & CO., para presenciar de manera conjunta con la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios la apertura de su oferta económica por ser la mejor calificada, según evaluación realizada y en cumplimiento al contenido del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (12): Que en presencia del oferente la Comisión Técnica verificó que el sobre se encontraba debidamente sellado, para su legalidad y seguidamente procedió a abrir el mismo, el cual contenía la propuesta económica de PKF-TOVAR LOPEZ & Co, dando lectura al contenido en voz alta, en donde se establecía que el monto de la propuesta económica era de Ochocientos Ochenta Mil Lempiras Exactos (L.880,000.00), valor que incluía el impuesto que por ley corresponde. **CONSIDERANDO (13):** Que después de realizada la apertura de la oferta económica se les solicitó a los representantes de la firma PKF-TOVAR LOPEZ & Co. retirarse del salón, para que los miembros de la Comisión deliberarán sobre algunos aspectos del proceso, donde se le solicitó al Contador General informar sobre la evaluación realizada a la firma, habiendo expresado que cumple con todos los aspectos requeridos en los Términos de Referencia de esta Consultoría. **CONSIDERANDO (14):** Que se verificó la Disponibilidad Presupuestaria establecida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) 2023, comprobando que el INPREMA cuenta con los recursos necesarios para enfrentar la contratación del Oferente, habiendo determinado la Comisión Evaluadora solicitar a la firma PKF-TOVAR LOPEZ & CO., presentar al INPREMA una nueva propuesta económica en esta misma fecha, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en cuanto a la negociación de la propuesta. **CONSIDERANDO**

(15): Que el 18 de julio de los corrientes, siendo la 1:47 p.m., se recibió en sobre sellado la nueva propuesta económica de PKF-TOVAR LOPEZ & CO., la cual fue presentada a la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de EL INPREMA para su conocimiento, seguidamente se procedió a la Apertura del sobre, acreditando que se encontraba debidamente sellado, el Secretario del Comité procedió a su apertura y dio lectura al contenido del mismo en voz alta, donde se establece lo siguiente: "... A solicitud del Instituto hemos considerado razonable otorgarles un 5% de descuento sobre los honorarios equivalente a Treinta y Cinco Mil Lempiras Exactos (L.35,000.00)...". **CONSIDERANDO**

(16): Que la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de EL INPREMA dio por aceptada la nueva propuesta económica presentada por la Firma Consultora

H)

RESOLUCIÓN No. CI/CTA/032/21-07-2023 EXTR

Página 4 de 5



PKF-TOVAR LOPEZ & Co, por la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.845,000.00)** recomendando a la Comisión Interventora, adjudicar el CONCURSO PÚBLICO SC-GC-INPREMA-001-2023, titulado "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO, PROGRAMA DE PROTECCIÓN CREDITICIA (PPCI) Y LA CUENTA DE AHORRO PREVISIONAL (CAP) PARA EL AÑO 2023**" a esta Firma Auditora por haber alcanzado la calificación más alta en la evaluación técnica, además de ofrecer una propuesta económica que se encuentra dentro del presupuesto asignado para este fin y por haberse sometido al proceso de negociación establecido en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (17)**: Que la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, es una Ley Especial, que en el artículo 14 señala las **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS**, que con la entrada en vigencia de los **Decretos Ejecutivos Números 02-2022, 08-2022 y 02-2023**, se constituyen en Atribuciones y Funciones que ostenta la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, en consecuencia, es atribución de este Órgano Superior: "Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente" y "Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División". **POR TANTO**: La Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), con fundamento en los artículos: 142, 260, 262, 321 y 323 de la Constitución de la República; 7, 48, 49, 52, 54, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 9, 14 y 104 del Decreto Legislativo 247-2011, contentivo de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; Decretos Ejecutivos 02-2022, 08-2022 y 02-2023 y demás normativas aplicables; así como los artículos 51, 61, 62 y demás aplicables de la Ley del Contratación del Estado; 125, 134, 135, 136, 164 y 166 de su Reglamento y la Recomendación de Adjudicación emitida por la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios. **RESUELVE**: **PRIMERO**: Adjudicar conforme a la recomendación de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios el **CONCURSO PÚBLICO No. SC-GC-INPREMA-001-2023** titulado "**SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO, LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CREDITICIA (PPCI) Y LA CUENTA DE AHORRO PREVISIONAL (CAP) PARA EL AÑO 2023**" a la firma auditora **PKF TOVAR-LOPEZ & Co.**, por un valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.845,000.00)** incluyendo el impuesto que por Ley corresponde. **SEGUNDO**: Se instruye a la Gerencia Administrativa notificar por medio de la Jefatura de Compras y Contrataciones a la firma auditora adjudicada el resultado de este Concurso y seguir con los trámites que por Ley corresponden. **TERCERO**: Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de EL INPREMA, para los efectos legales correspondientes, entre estos, la comunicación de la presente Resolución a la Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera y de Operaciones, Departamento de Compras y Contrataciones, Asesoría de Servicios Legales, Departamento de Presupuesto y a la Unidad de Auditoría Interna. **CUARTO**: La presente Resolución es de ejecución inmediata... Queda aprobado por Unanimidad. **F) y S) HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**, Comisionado

H)

RESOLUCIÓN No. CI/CTA/032/21-07-2023 EXTR
Página 5 de 5

Presidente; **F) y S) JUAN CARLOS RAMÍREZ, GERENTE FINANCIERO Y DE OPERACIONES**, en sustitución temporal de **JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, Comisionado Adjunto, **F) y S) FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA**, Comisionado Adjunto. **COMUNÍQUESE.**

Atentamente,



HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO
COMISIONADO PRESIDENTE

Cc: Jorge Adalid Rodríguez Murillo / Comisionado
Francisco Alberto Bocanegra Murcia/Comisionado
Cc: Archivo.